

## Amparo 547-2017

### Antecedentes

En mayo de 2017, una mujer embarazada ingresó a laborar para el Ministerio de Salud por un periodo de prueba de tres meses. Al terminar este periodo, la Directora Regional de Salud Occidental ordenó removerla de su cargo sin un procedimiento previo ni considerar la protección reforzada que debía gozar por su estado de embarazo. La mujer promovió un amparo por la vulneración de sus derechos a la estabilidad laboral, la conservación del empleo y a gozar de un descanso remunerado antes y después del parto.

### Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia indicó que las mujeres embarazadas gozan de una protección especial que les garantiza su permanencia en el empleo por un periodo de tiempo determinado para proteger la vida de la madre gestante y del hijo en condiciones materialmente dignas. De conformidad con diversos instrumentos internacionales, se reconoce la condición especial de la maternidad y le otorgan a la mujer embarazada, así como al hijo, un amplio margen de protección. Asimismo, las leyes nacionales establecen la protección de la mujer trabajadora embarazada respecto a su derecho a conservar su empleo y a gozar de descanso remunerado antes y después del parto. En este sentido, el Estado debe brindarles protección integral que comprende: i) el derecho de acceso a servicios de salud necesarios, ii) el derecho a una licencia remunerada post parto por un periodo de 4 meses y iii) el derecho a gozar de estabilidad laboral reforzada.

Por otra parte, la Sala señaló que toda persona que pretende ingresar a la carrera administrativa debe someterse a un periodo de prueba que lo vincula con su empleador, sin embargo, la facultad que tiene el empleador para dar por terminada la relación laboral durante la vigencia del periodo de prueba o vencido éste, no debe vulnerar un derecho fundamental especial y reforzado. En el caso, aunque la actora fue sujeta a un periodo de prueba y el resultado de la evaluación sobre su desempeño laboral fue insatisfactoria, se debió garantizar su derecho a la conservación de su empleo por el periodo que finaliza con su descanso postnatal y el derecho a un descanso remunerado antes y después del parto.

### Resolutivos

La Sala declaró ha lugar el amparo solicitado por la vulneración del derecho a la conservación del empleo de la mujer embarazada y a gozar de un descanso remunerado antes y después del parto.